

Lima, 05 de Agosto del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000298-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001559-2025/OTI/UIST/RENIEC (15JUL2025), y el Memorando N° 001609-2025/OTI/UIST/RENIEC (20JUL2025), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N° 000127-2025/OAF/USGCP/RENIEC (01AGO2025), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del *Sistema Nacional de Abastecimiento*;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el "*procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien*"

mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles;*

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala en el octavo párrafo, de su acápite IV, que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”;*

Que, el inciso 6.1, del acápite VI, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”;*

Que, el inciso 6.4, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”;*

Que, el inciso 7.1, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;*

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento;* estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000127-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de 59 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de 59 bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los 02 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar que la Unidad de Contabilidad, y la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el **Anexo N° 01**, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar en el marco del numeral 7.2.1, del inciso 7.2, del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente Resolución de Oficina y su **Anexo N° 01** en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de 15 días hábiles de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, para que en un plazo máximo de 05 meses de emitido el presente documento, realice la disposición final de los bienes muebles patrimoniales señalados en el **Anexo N° 01** de la presente Resolución de Oficina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(JHC/ael)

RESOLUCION DE OFICINA N° 000298-2025/OAF/RENIEC

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL (RENIEC)

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANT.	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE(3)	CONDICION DEL RAEE(4)
01	74220897-2009	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	101.16	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74220897-2013	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	101.16	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
03	74220897-2019	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	101.16	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
04	74220897-2235	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	475.62	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
05	74220897-2236	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	CANON	1503.020101	475.62	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.85	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
06	74080050-0653	CAPTURADOR DE IMÁGENES - SCANNER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	5.73	0.0057	COMPLETO	INOPERATIVO
07	74082646-0327	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA	WACOM	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.66	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
08	74082646-0387	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA	WACOM	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.66	0.0007	COMPLETO	INOPERATIVO
09	74084100-2339	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	15.00	0.0150	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74084100-2790	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74084100-2884	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74086350-0368	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
13	74086350-0375	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
14	74086350-0536	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
15	74086350-0611	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74086350-0948	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74086350-1199	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.20	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **YOSTqJalp**

18	74086350-1638	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA/SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
19	74086350-1640	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA/SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
20	74086350-1649	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA/SYMBOL	1503.020301	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
21	74086350-4334	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74086350-4341	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74086350-4349	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74086350-4393	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE CATALINO MIRANDA	4		1	0.18	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74088187-1123	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	3.00	0.0030	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74088187-1787	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
27	74088187-3733	MONITOR PLANO	HYUNDAI	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	3.70	0.0037	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74088187-4920	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	399.85	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74088187-4990	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74088187-4991	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74088187-4999	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74088187-5008	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
33	74088187-5022	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
34	74088187-5031	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
35	74088187-5043	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
36	74088187-5081	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
37	74088187-5204	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
38	74088187-5228	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
39	74088187-5229	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
40	74088187-5282	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	9105.0301	397.84	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
41	74088187-6123	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	4.09	0.0041	COMPLETO	INOPERATIVO
42	74089500-3116	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **YOS tq Jalp**

43	74089500-3137	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
44	74089500-3141	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	9105.0301	173.75	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.79	0.0008	COMPLETO	INOPERATIVO
45	74089500-5658	TECLADO - KEYBOARD	S/M	9105.0301	110.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
46	74089500-7418	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
47	74089500-7446	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
48	74089500-7471	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
49	74089500-7538	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.28	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
50	74089500-8358	TECLADO - KEYBOARD	HEWLETT PACKARD	9105.0301	81.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.88	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
51	74089500-9838	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
52	74089500-A804	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	1.00	0.0010	COMPLETO	INOPERATIVO
53	74089500-B491	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
54	74089500-B501	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
55	74089500-B508	TECLADO - KEYBOARD	VASTEC	9105.0301	28.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	0.60	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
56	74089950-2890	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
57	74089950-2904	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	6.70	0.0067	COMPLETO	INOPERATIVO
58	74089950-5003	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	VASTEC	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.1	1	7.50	0.0075	COMPLETO	INOPERATIVO
59	74089950-6995	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE CATALINO MIRANDA	3	3.3	1	7.65	0.0077	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					8,230.76				59	157.29	0.1573		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo